



Excmo.
Ayuntamiento
de
Güímar

Tel:922 52 61 00
610 52 61 00
Fax:922 52 61 02 / 09
guimar.es

Plaza del Ayuntamiento, 4
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)

ANUNCIO

PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE AUXILIAR EDUCADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

Por la presente se hace público que por decreto de la Concejalía delegada de Administración General y Gobernanza nº 2712/2020, de 23 de julio, se resuelve lo siguiente:

A la vista que ha sido detectado error en el Decreto de esta Concejalía delegada nº 1598/2020, de 29 de abril, por el que se aprueban la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento para la selección, por el sistema de concurso-oposición, para la constitución de una **LISTA DE RESERVA de AUXILIAR EDUCADOR/EDUCADORA DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR**, perteneciente al grupo IV, que permita atender futuras necesidades en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta la finalización de la causa que en cada caso dé lugar a la contratación, publicadas en el BOP nº 85, de 15 de julio de 2020.

En concreto se aprecia error relativo al requisito de titulación que se recoge que en el **apartado 3º de la Base Segunda** de las que rigen la convocatoria, en el que se regulan **los requisitos para tomar parte en el citado procedimiento**, debiendo procederse, por tanto, a su corrección, **procediendo, igualmente, la modificación del apartado 1º de la Base Cuarta, en relación con la documentación a presentar**. Asimismo, se detecta **error en el apartado 7.3b) de las bases, relativo a la experiencia profesional**.

Considerando que conforme establece el Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado segundo establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Esta Concejalía Delegada, en uso de atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el Decreto de Alcaldía nº3342/2019, de 20 de agosto, sobre delegación de facultades en materia de Recursos Humanos, y visto lo que antecede **RESUELVE:**

PRIMERO.- Proceder a la corrección de errores detectados en el apartado Segundo del Decreto de esta Concejalía delegada nº 1598/2020, de 29 de abril, por el que se aprueban la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento para la selección, por el sistema de concurso-oposición, para la constitución de una **LISTA DE RESERVA de AUXILIAR EDUCADOR/EDUCADORA DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR**, perteneciente al grupo IV, que permita atender futuras necesidades en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta la finalización de la causa que en cada caso dé lugar a la contratación, publicadas en el BOP nº 85, de 15 de julio de 2020, en los siguientes términos:

1º.- En el apartado 3º de la Base Segunda.- Requisitos. Para tomar parte en el proceso selectivo se requiere: (...)





Donde dice: “3.- Titulación.- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica y, además, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 567/2011, de 20 de abril, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o equivalente.”

Debe decir: “3.- Titulación.- Título de Auxiliar Educativo, equivalente a Ciclo Formativo Medio, perteneciente a la cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, de conformidad con la titulación oficial regulada en el Real Decreto 567/2011, de 20 de abril, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, Anexo DLXIV, Nivel II.

2º.- En el apartado 1 de la Base cuarta, relativa a Documentación:

Donde dice: “1.- Junto con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos, originales o debidamente compulsados:

a) Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen.

b) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además,

la siguiente documentación:

b.1) Certificado del reconocimiento del grado de minusvalía.

b.2) Certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante:

- Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del puesto de trabajo a que aspira.

- Qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere el apartado 2º de la Base Quinta.

b.3) Asimismo, en sobre cerrado, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal. “

Debe decir: “1.- Junto con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos, originales o debidamente compulsados:

a) Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen.

b) Fotocopia compulsada del título académico acreditativo del requisito de titulación establecido en el apartado 3º de la base Segunda.

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

c.1) Certificado del reconocimiento del grado de minusvalía.





c.2) *Certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante:*

- *Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del puesto de trabajo a que aspira.*

- *Qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.*

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere el apartado 2º de la Base Quinta.

C.3) *Asimismo, en sobre cerrado, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal. “*

3º.- En el apartado 7.3.b) de la Base 7ª,

Donde dice: “(...) - *Por el desempeño efectivo de servicios prestados en empresas públicas o privadas como psicólogo/a: 0,02 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.*

Debe decir: “(...) - *Por el desempeño efectivo de servicios prestados en empresas públicas o privadas como auxiliar educativo: 0,02 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.*

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web, a los oportunos efectos.

TERCERO.- Como consecuencia de la presente modificación, se amplía el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el citado procedimiento, que será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Provincia. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento de Güímar y en el Tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica www.Guimar.es.

CUARTO.- La presente resolución deja sin efecto el decreto de esta concejalía delegada nº 2655/2020, de 21 de julio, dictado para corrección de errores, que queda sustituido por el presente.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo





ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”

Como consecuencia de dicha corrección, se concede una ampliación al **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS** para tomar parte en el citado procedimiento que será **del 8 al 27 de agosto, ambos incluidos.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

